

## RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2022-106

Dr. Ángel Torres Machuca.  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 191 de la Constitución de la República, dispone: *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos". El segundo inciso del mismo artículo, establece: "La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias";*

**Que**, el artículo 288 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que es competencia del Defensor Público General: *"Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Defensoría Pública";*

**Que**, el artículo 288 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que compete al Defensor Público General: *"Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente";*

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de la Naturaleza Jurídica de la Defensoría Pública, señala *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera";*

**Que**, mediante Resolución N° DP-DPG-DAJ-2017-087, de 20 de julio de 2017, en su artículo 1 se resolvió: *"Delegar al Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, la facultad para autorizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento adecuado de la administración de los bienes muebles e inmuebles que posee la Defensoría Pública; inclusive las acciones para revalorización, constataciones físicas, bajas de bienes, enajenaciones remates, donaciones, ventas, permutas, comodatos y traspasos de bienes";*

**Que**, en el artículo 5 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, expedida por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 67 de 30 de noviembre de 2018, y publicado en el Primer Registro Oficial Suplemento No. 388, del 14 de diciembre de 2018 y reformado mediante Acuerdo No. 9 de 25 de marzo de 2020, y publicado en el Registro Oficial Suplemento 487 de 8 de Abril de 2020, establece que: *"La máxima autoridad de cada entidad u organismo del sector público podrá*

*delegar a sus subalternos, por escrito, el ejercicio de las funciones que le corresponde según este Reglamento.”*

**Que**, en las DEROGATORIAS del referido Instrumento, se estipula que: *“Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan o no guarden conformidad con las disposiciones del presente Reglamento General. Se derogan expresamente: - Acuerdo 041-CG-2017 de 22 de diciembre de 2017, publicado en el Primer Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre de 2017 , con el cual se expidió el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. - Artículo 2 del Acuerdo 012-CG-2018 de 06 de marzo de 2018, publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento 215 de 05 de abril de 2018 , con el cual se expidió la reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”;*

**Que**, mediante Oficio No MDT-VSP-2021-0035-0, de 28 de febrero de 2021, el Viceministro del Servicio Público Lcdo. Ricardo Moya Campaña; realiza la validación para la implementación del rediseño de la Estructura Organizacional y reforma al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, en el que anexa la Estructura Organizacional, reforma al Estatuto Orgánico, Resoluciones y Listas de Asignaciones para el cambio de denominación de cuarenta (40) puestos, clasificación y cambio de denominación de veinte (20) puestos y la supresión de cuatro (04) puestos, todos del Nivel Jerárquico Superior, para la Defensoría Pública, debidamente selladas;

**Que**, con Oficio N° MEF-VGF-2021-0074-0, de 05 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite dictamen presupuestario favorable para el Proyecto de Estructura y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública;

**Que**, con Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 01 de marzo de 2021, se emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, estableciendo en la DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA: *“En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública.”;*

**Que**, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, la facultad para autorizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento adecuado de la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios que posee la Defensoría Pública; inclusive las acciones para revalorización, constataciones físicas, bajas de bienes, enajenaciones remates, donaciones, ventas, permutas, comodatos, traspasos y la disposición final de bienes e inventarios.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que supervise y articule las actividades institucionales necesarias que garanticen el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública para cada unidad de apoyo que estén bajo su autoridad, conforme la estructura orgánica de la Defensoría Pública.

### Disposición Derogatoria

**Única.-** Deróguese la resolución N° DP-DPG-DAJ-2017-087, de 20 de julio de 2017.

### Disposiciones Finales

**Primera.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.-** De su ejecución encárguese a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.

**Tercera.-** Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente en el ámbito de sus competencias.

**Notifíquese.-**

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 17 de agosto de 2022.

Dr. Ángel Torres Machuca.  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**

|               |                                                                              |  |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------|--|
| Revisado por: | Abg. Marco Maldonado<br>Carrasco<br><b>DIRECTOR DE ASESORÍA<br/>JURÍDICA</b> |  |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------|--|